

CONSIDERACIONES

Que el Concejo Municipal de Calamar seleccionó a la **ESAP** como operador del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal para el periodo 2020-2024, por tener la competencia, idoneidad y experiencia para desarrollar concursos de méritos, así como por su trayectoria en procesos de selección en todos los órdenes haciendo parte integral de los sistemas de carrera administrativa y gerencia pública.

Que el 23 de diciembre de 2020, la ESAP y el Concejo Municipal de Calamar, suscribieron a través de la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No BOG- 1043 -2020, con el objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal de CALAMAR, departamento de GUAVIARE, para el periodo 2020 – 2024.”*

Que el plazo de ejecución del citado Convenio se acordó por el término de cuatro (4) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 22 de abril de 2021.

Que en cuanto al valor, las partes no comprometieron recursos presupuestales, y además acordaron en la cláusula cuarta del referido Convenio que: *“en el marco de sus competencias, adelantarán dentro de su entidad las gestiones pertinentes para cumplir las acciones relativas al objeto del convenio, sin que esto implique destinación de recursos al mismo.”*

Que por parte de la ESAP, la Supervisión del convenio es ejercida por el jefe del Departamento de Asesoría y Consultorías, o quien haga sus veces, y por parte del Concejo Municipal de Calamar el Presidente de la corporación o quien haga sus veces.

Que mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y dentro de sus funciones le corresponde: *“Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda.”*

Que el artículo 32 del mismo decreto, modificó el nombre y las funciones de la Subdirección de Proyección Institucional por Subdirección Nacional de Proyección Institucional y le corresponde entre otras funciones, la contemplada en el numeral 3 que señala: *“Proponer, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, la capacitación, y los procesos de selección a cargo de la Escuela”* (El resaltado es nuestro).

Que en la norma anteriormente referenciada, se creó la *“Dirección de Procesos de Selección”* a la cual le compete según lo estipulado en el numeral 3 del artículo 35: *“Realizar los concursos a cargo de la ESAP o que sean contratados con ella, de conformidad con las normas constitucionales y legales y las decisiones de las autoridades responsables de la administración de la Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos y de las Carreras Especiales”*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015, las partes adelantaron la etapa de publicación y divulgación del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Calamar, departamento de Guaviare, para el periodo 2020 – 2024.

Que la ESAP goza de la competencia exclusiva para realizar las modificaciones al cronograma después del inicio de las inscripciones, de acuerdo a criterios logísticos, técnicos y jurídicos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de cada una de las etapas y pruebas que componen un proceso de selección de esta categoría, según lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo quinto de las Resoluciones de convocatoria.

Que mediante Resolución No. 216 del 08 de abril de 2021 se modificó el cronograma del Concurso de Méritos Personero Municipal II - Periodo 2020-2024, estableciendo la aplicación de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales para el 02 de mayo de 2021; de la misma manera, se determinó el envío del consolidado de las pruebas por parte de la ESAP a los Concejos Municipales para el 28 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No BOG- 1043 -2020 culmina antes de la fecha de los resultados finales del concurso de méritos, se requiere realizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio, con el fin de garantizar la elección del Personero Municipal de Calamar para el periodo 2020-2024.

Que en atención a la modificación de la estructura de la ESAP, es necesario modificar lo concerniente a la supervisión del Convenio Interadministrativo No BOG-1043-2020

Que con lo anterior, es preciso señalar que la nueva prórroga no conlleva adición presupuestal alguna.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No BOG-1043-2020, la cual quedará en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El presente convenio tiene un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de su suscripción.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No BOG-1043-2020, la cual quedará en los siguientes términos:

“CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. *- EL CONCEJO ejercerá la supervisión del convenio a través del presidente de la Corporación o quien haga sus veces; por parte de la ESAP, la supervisión será ejercida por el Director de Procesos de Selección o quién haga sus veces, quienes deberán verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.”*

CLÁUSULA TERCERA. Para todos los efectos es documento integral del presente otrosí, la Resolución No 216 del 08 de abril de 2021, *“Por medio de la cual se modifica el cronograma del Concurso de Méritos Personero Municipal II - Periodo 2020-2024”*

CLÁUSULA CUARTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo No BOG-1043-2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó:	José Vicente Casas – Subdirector Nacional Proyección Institucional.
Aprobó:	Helga Paola Pacheco Ríos – Directora Procesos de Selección (e).
Revisó:	Angie Nataly Ruiz – Dirección de Procesos de Selección.
Revisó:	Julieta Naranjo - Abogada Dirección de Procesos de Selección.
Proyectó:	Sulay Cortés - Abogada Dirección de Procesos de Selección.